



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

ESTUDIOS PREVIOS 10

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo No 002/2019 de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993" De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2.3.1.6.3.1.7 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo”.

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De acuerdo a lo anterior, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO**, presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones **CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO Y REDISEÑO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO.**

En aras de suplir las diferentes necesidades del plantel educativo requiere la necesidad de contratar el arrendamiento hosting y soporte para la conexión de la página web del plantel educativo, con el objeto de garantizar y estar acorde con la estrategia de Gobierno en Línea para el cumplimiento de sus funciones, por ende es necesario mantener el sitio web de la entidad es funcionamiento, en el cual se establece comunicación con los usuarios (comunidad educativa); bajo el entendido que el servicio de página web es una herramienta de uso constante para el soporte de las actividades que maneja el plantel educativo en la publicitación de temas administrativos, académicos, lúdicos y pedagógicos propias de la institución educativa.

El funcionamiento de la página web genera una comunicación efectiva, ágil al ciudadano acorde a los parámetros establecidos en la ley, respondiendo a la dinámica actual de la institución y su constante mejoramiento para adelantar con eficiencia y eficacia las funciones propias para el cumplimiento de su misión institucional y como apoyo de racionalización de los procesos administrativos, misionales y el uso de herramientas tecnológicas que contribuyan a la renovación de sus instrumentos tecnológicos para el óptimo rendimiento de la actividad funcional, como es el caso del arrendamiento del servicios hosting, cumpliendo con los diferentes lineamientos.

Con el objeto de implementar de manera adecuada la estrategia de Gobierno en Línea, donde se evidencie información, interacción y transacción, con el objetivo de tener un canal facilitando la comunicación con la comunidad educativa, adicional garantizando en sus procesos y procedimientos administrativos una gestión transparente, eficiente y responsable, divulgando la información por un canal convencional de fácil acceso y uso común, según disposiciones legales, la entidades del sector público como es el caso del plantel educativo, deben contar con su respectiva página web la cual es una herramienta basada en una plataforma tecnológica la cual debe estar conforme a los estipulado en directrices específicas según la normatividad de la ley 1712 de 2014 " Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" Así mismo esta pagina web se debe estar alimentando de manera constante con diferentes tipo de información de varias dependencias por eso también es necesario un administrador de la página para realizar la gestión de contenidos, diseños y actualizaciones al sitio web que haya lugar, manejo constante de la plataformas.



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFCES 123836
Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

En ese orden de ideas se requiere de manera urgente la presente contratación para garantizar el normal funcionamiento vía web y así mismo dar cumplimiento al plan de mejoramiento de la Institución educativa ante la Contraloría Municipal y así mejorar su servicio educativo

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que ofrezca este servicio y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en el desarrollo y funcionamiento de la institución.

Para la adquisición de estos servicios, la celebración de los contratos se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Contratar el servicio de hosting y dominio y rediseño del sitio web institucional para la Institución Educativa Técnica San Isidro.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CODIGO UNSSPC	UDM	CANT
1	SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO Y REDISEÑO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO	81112105	GNRAL	1

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el plazo de ejecución será de cinco (5) días a partir de la suscripción del mismo y la garantía de funcionamiento por el término de un año, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo anterior deberá garantizarse el hosting por la vigencia de un año.

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la docente de informática de la a **Institución Educativa Técnica San Isidro**, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

deberá suscribir el **acta de inicio** cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá el **acta de liquidación final**, si así se requiere.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme se evidenció en el análisis del sector, el valor estimado posible contrato producto del presente proceso de selección está en la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000).

Este valor se justifica en los análisis e indagaciones que realizó la institución educativa que se soportan en el análisis del sector.

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000)**, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2025000013 del 08 de julio de 2025, con cargo al código 2.1.02.02.02.007.03.01 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (SOFTWARE), Fuente 1.2.4.1.04, El valor estimado del contrato se estableció de acuerdo a las condiciones previstas en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

3.2. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS PORCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CON EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ECONOMIA	EN EL PAGO
SOBRE TASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL CONTRATO	6%	EN EL PAGO
TASA PRODEPORTE	CONTRIBUCION NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO CON PERSONAS NATURALES	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
 Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
 Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-SENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NA	EN EL PAGO

3.3. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagará al contratista, el valor del contrato mediante un único pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente, informe de actividades y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

3.4. PLAZO PARA SU EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario y la garantía de funcionamiento hasta por el término de un año, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo anterior deberá garantizarse el hosting por la vigencia de un año.



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

3.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en la **Sede Principal de la Institución Educativa Tecnica San Isidro** del Municipio de Ibagué Tolima.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa acorde, con lo normado en el artículo 2, literal g, de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, que señala la modalidad de contratación directa cuando no exista la pluralidad de oferentes " Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en territorio nacional ".

El régimen jurídico aplicable a los presentes estudios previos y al contrato que de ellos se derive será el previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, supervisión y demás normas que le sean concordantes.

Así mismo según lo establecido en el manual de contratación del plantel educativo acuerdo No 02 de abril 02 de 2019 "aprobado por consejo directivo y cumpliendo lo estipulado en los principios de la contratación pública, artículo 31 de la Contratación directa.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

- | |
|--|
| 1. Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. (INFERIOR A TRES (3) MESES). |
| 2. Carta de Presentación de la propuesta con la respectiva descripción del servicio a contratar. La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. |
| 3. Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica. |
| 4. Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso: |



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICES 123836
 Resolución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
 Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

<p>4.1 PERSONAS JURÍDICAS: Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios y copia de planilla de pago de seguridad social.</p>
<p>4.2 PERSONAS NATURALES: Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso. Y anexar copia de la planilla de pago del mes de enero de 2025 y copia de planilla de pago de seguridad social.</p>
<p>5. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.</p>
<p>6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.</p>
<p>7. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República). (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante), cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.</p>
<p>8. Registro único tributario (RUT).</p>
<p>9. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública</p>
<p>9.1 Formato único hoja de vida (DAFP), para PERSONAS NATURALES debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.</p>
<p>9.2 Para representante legal de PERSONAS JURÍDICAS con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.</p>
<p>10. Libreta militar (Aplica para menores de 50 años).</p>
<p>11. Certificación Bancaria de cuenta de ahorros o corriente.</p>
<p>12. Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante) cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria.</p>
<p>13. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal), cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del cierre del proceso, cuya fecha de expedición sea inferior a tres meses antes del</p>



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
 solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
 Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.
 Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

cierre del proceso.
14. Certificado Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).
15. Declaración de Bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración de renta.
16. Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad para contratar con el estado.
17. Anexar mínimo un (01) contratos, certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto y/o obligaciones sean iguales o similares al de la presente convocatoria
18. Certificado De Registro De Soporte Lógico: Del Ministerio del Interior derecho de autor.
19. Tarjeta profesional como ingeniero de sistemas.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista.	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos.	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Definición de cronograma de	2	2	4	No	Supervisor	Mensual	Seguimiento periódico de las	Mensual



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

NIT. 809.005.992-9 - Código DANE 173001003048 - Código ICFES 123836
solución de reconocimiento de estudios Número 002888 - noviembre 04 de 2022
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué.
Niveles Preescolar, Básica y Media Técnica.

	trabajo y revisión periódica de las actividades						actividades a través de informes parciales	
--	---	--	--	--	--	--	---	--

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un Contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los **ACUERDOS COMERCIALES**, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina".

En constancia se firma a los 08 días del mes de julio de 2025.

LUZ DARY LONDOÑO PARRA
Rectora – Ordenadora del Gasto